

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo	
Radicado	05001 31 03 008 2017 00109 00	
Demandante	Banco de Occidente S.A.	
Demandado	Distribuciones Igol S.A.S	
Asunto	Acepta cesión crédito	
AS.	1239V (840)	5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario), realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a RF ENCORE S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se requiere a la entidad cesionaria para que constituya apoderado que lo represente en este proceso.

## NOTIFÍQUESE. BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA. JUEZ

Firmado Por:

## BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 3802537cbb1581ba7521b8340e7df681f44da12424b789fab092a50c0501a3 30

Documento generado en 31/05/2021 12:39:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica